

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2017-00393-00**, informando que obra solicitud de suspensión del proceso proveniente de la parte demandante. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO I

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **PAOLA ANDREA ROMERO CAMACHO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 53.907.456 y la T.P. No. 210.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandante **SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN**, en los términos del poder visto en archivo 03 del expediente digital.
- 2. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **JENNY PAOLA SANDOVAL PULIDO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 39.804.256 y la T.P. No. 246.058 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandante **CRUZ BLANCA EPS S.A. hoy LIQUIDADA**, en los términos del poder visto en archivo 07 del expediente digital.
- 3. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **DIEGO TRUJILLO POLANIA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.117.786.014 y la T.P. No. 309.783 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial sustituto de la demandante **CRUZ BLANCA EPS S.A. hoy LIQUIDADA**, en los términos del poder visto en archivo 07 del expediente digital.
- 4. ACÉPTESE** por ser procedente el desistimiento parcial solicitado por la demandante **SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN** visible en memoriales a folios 4 a 6 del archivo 11001310503220170039300_C002(030) y en archivos 05 y 06 del plenario virtual, respecto de 28 recobros por valor de \$22.313.740.50.
- Como quiera que en archivo 08 del expediente digital obra solicitud de suspensión del proceso proveniente de la demandante **SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN**, se **DECRETA** la **SUSPENSIÓN** del presente proceso por el término de seis (06) meses, contados a partir de la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez